

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - URON - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 011 (AGOSTO 15 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO, LA INTEGRACIÓN FÍSICA, OPERACIONAL Y TARIFARIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013 y el Decreto 1079 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con los artículos 2 y 365 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover la prosperidad general, asegurar el cumplimiento de sus deberes y el de los particulares y la prestación eficiente de los servicios públicos.
2. Que conforme al artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial, bajo la regulación del Estado, que se le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
3. Que según lo establecido por el numeral 1° literal c) del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es la accesibilidad, exigiéndose a las autoridades competentes el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 336 de 1996, "La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector".
5. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.
6. Que en consonancia con el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, "las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción", debiendo en este contexto las Áreas Metropolitanas, aplicar las restricciones a la iniciativa privada establecidas en la ley a fin de garantizar la eficiencia del sistema, la aplicación de los principios que la informan y la prevalencia del interés general, según lo establecido en el Estatuto General del Transporte.
7. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas; a su vez, conforme al numeral 5° del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
8. Que conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, "El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización."

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 011 (AGOSTO 15 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

9. Que la Ley 1625 de 2013 en el literal n) de su artículo 7, establece como función de las Áreas Metropolitanas la de ejercer la autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;
10. Que consecuente con lo anterior, el literal p) de su artículo 7, de la norma ibídem, establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte.
11. Que el numeral 1) del literal e) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, establece como parte de las atribuciones de la Junta Metropolitana, la de adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las áreas respectivas.
12. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.3. del Decreto 1079 de 2015, "la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios los exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda."
13. Que la autoridad competente podrá aprobar convenios de colaboración empresarial bajo las diferentes figuras de asociación entre empresas habilitadas para su prestación eficiente, la racionalización y modernización del parque automotor en procura de la cómoda, segura y accesible prestación del servicio, tal como lo dispone el Artículo 2.2.1.1.8.2. del Decreto 1079 de 2015.
14. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Acuerdo No. 033 de 2015, en el Componente 3, Línea Estratégica 7, Programa 25 denominado, Implantación de un sistema integrado de Transporte Público Eficiente y Confiable, incluyó como objetivo elevar la calidad y ampliar la cobertura del servicio de transporte público en todo el territorio metropolitano, garantizando su articulación con los modos de transporte no motorizado.
15. Que dicho programa incluyó como parte de sus metas, la estructuración Técnica, Administrativa, jurídica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) del área metropolitana – Fase I Implementación, meta que tiene como sustento la estructuración del sistema para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, de las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control de flota y el transporte público, así como de la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.
16. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2016-2019 "Gobierno de las Ciudadanas y de los Ciudadanos", incluyó como meta del programa SITM Eficiente y Confiable, numero de sistemas integrados de transporte público metropolitano, con apoyo para la evaluación de viabilidad.
17. Que así mismo, el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca 2016-2019, "Floridablanca Ahora Puede Más", dentro del programa Garantía de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad, incluyó la meta Apoyar el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano.
18. Que de igual manera el Plan de Desarrollo del Municipio de Girón 2016-2019, "Somos Tejido social", dentro del programa servicios público de Transporte, incluyó la meta apoyar la evaluación de la viabilidad de implantación de un sistema integrado de transporte público metropolitano SITPM, eficiente y confiable.
19. Que por su parte el Plan de Desarrollo del Municipio de Piedecuesta 2016-2019, "Piedecuesta Mi Plan", en el programa Plan Municipal de Transporte, Movilidad y Mejoramiento Vial, tiene prevista la meta, apoyar la evaluación de la viabilidad de implantación de un sistema integrado de transporte público metropolitano SITPM, eficiente y confiable.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PROVENZA</small></p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: GJC-FO-017</b></p>
	<p><b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 011 (AGOSTO 15 DE 2017)</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 02</b></p>

20. Que de conformidad con la Ley 310 de 1996, se constituyó la sociedad Metrolínea S.A. para que se desempeñara como ente gestor y titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el área metropolitana de Bucaramanga.
21. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre colectivo de pasajeros en el área metropolitana de Bucaramanga, se lleva a cabo por empresas de transporte debidamente habilitadas para tal fin.
22. Que el sistema integrado de transporte masivo de conformidad con la política pública nacional atiende el 66% de necesidades de movilización, debiendo el restante 34% ser atendido por el transporte colectivo.
23. Que la implementación del sistema integrado de transporte masivo en la actualidad va en un 47%, según información proporcionada por el Ente Gestor.
24. Que debe propenderse por la satisfacción del 100% de la demanda del servicio de transporte, por lo cual, se puede recurrir a la complementación, integración y articulación de las diferentes modalidades y servicios autorizados.
25. Que la operación conjunta de los dos sistemas de transporte, masivo y colectivo, aunado a la deficiencia de malla vial, ha dificultado la posibilidad de atención eficiente de las intenciones de viaje de los usuarios del transporte público formal.
26. Que el modelo de implementación del sistema de transporte masivo, no garantiza hoy la cobertura geográfica del área metropolitana de Bucaramanga y el transporte colectivo ha limitado su cobertura, debido a las reestructuraciones.
27. Que mediante Resolución No. 000548 de 10 de julio de 2017, se autorizó a Metrolínea S.A. una prueba piloto dentro de un esquema de rutas integradas, previa suscripción de convenio de colaboración empresarial con la Empresa Transportes Colombia S.A. para operar una ruta entre Bosconia y el sector de la estación San Mateo en el norte de Bucaramanga y un segundo trazado en la cuenca de Provenza conectando al sector de la ladrillera - diagonal 105 - estación de Provenza occidental.
28. Que, la evaluación de la ruta Bosconia – San Mateo, realizada por Metrolínea S.A., ha concluido que (i) El comportamiento de pasajeros de la ruta ha presentado un crecimiento constante, como se refleja en los días hábiles, principalmente; (ii) que el crecimiento del número de pasajeros, que la ruta complementaria le ha entregado al sistema, presenta también un crecimiento constante, lo que significa que el usuario está utilizando más el sistema de transporte. (iii) Que, al analizar el incremento de los usuarios que el sistema le entrega a la ruta complementaria y que esta debe desalimentar sin costo alguno, también se observa el crecimiento permanente. (iv) Que es importante dejar en claro que el comportamiento de las cifras en días hábiles, refleja un permanente crecimiento, diferente al comportamiento de las cifras en días sábados y domingos.
29. Que así mismo, la evaluación de la ruta Ladrillera – Provenza, realizada por Metrolínea S.A., concluyó que: (i) Si bien es cierto que el incremento en los pasajeros ha sido constante, no presenta la misma tasa de crecimiento de la ruta Bosconia, ante referida. (ii) Que lo importante de los resultados de esta ruta y de cara al usuario es que cuenta con una alternativa adicional para su proceso de desalimentaron en la estación Provenza. (iii) que a nivel general y tomando como referencia el valor del pasaje al usuario (\$ 2,100) el ingreso bruto para la empresa que presta el servicio ha sido de \$77,418,600 entre el 19 de julio y el 14 de agosto de 2017. (iv) Que, con estos resultados se hace indispensable la prolongación de esta prueba y el incremento en las rutas que presten el servicio de complementariedad para poder evaluar en un periodo de tiempo moderado de tres (3) meses los resultados de este ejercicio.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEREQUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 011 (AGOSTO 15 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

30. Que se requiere adoptar un instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano, que garantice la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Público Colectivo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.

31. En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLEZCASE** como un instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Público Colectivo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS.** Para garantizar la implementación de la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Público Colectivo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos:

1. Propender por la Integración del Sistema de Transporte Masivo y el Transporte Público Colectivo, logrando una unidad física para los actuales usuarios del transporte, que le garantice el acceso al servicio en condiciones de óptima calidad, economía y eficiencia.
2. Garantizar integración física, operacional y tarifaria del Sistemas de Transporte Masivo y el Transporte Público Colectivo.
3. Planificar la prestación del servicio del transporte público de pasajeros basado en el modelo de integración del transporte, coordinando la operación y definiendo aspectos tales como: requerimientos de flota, jerarquización de las rutas de transporte, infraestructura vial, entre otros aspectos relevantes.
4. Garantizar la prestación de un servicio ambientalmente sustentable, eficiente, seguro, monitoreado tecnológicamente, con recaudo electrónico, vehículos en óptimo estado y el acceso de todos los usuarios, incluyendo a aquellas personas con movilidad y/o comunicación reducida.
5. Propender por el incremento de la cobertura y accesibilidad del sistema transporte, a través de la disminución de tiempos de viaje.
6. Implementar campañas ciudadanas respecto al uso del transporte público, soportada en las ventajas de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Publico – SITP, las mejoras en la cobertura y accesibilidad del sistema, la disminución del tiempo de viaje y por consiguiente de los costos generalizados de transporte.
7. Adelantar procesos de reorganización, integración y complementación con otras modalidades de transporte, garantizando la sostenibilidad del sistema y mitigando la sobreoferta del transporte colectivo.

**ARTÍCULO 2º.** La integración del Sistema de Transporte Masivo y el Transporte Público Colectivo, requiere para su implementación de un estudio, que comprenda la estructuración técnica, administrativa, jurídica y financiera del sistema integrado de transporte de pasajeros, para garantizar el acceso al servicio en condiciones de óptima calidad, seguridad, economía y eficiencia.

Por tanto, en su estructuración deberá contener las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, de las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como de la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

**ARTÍCULO 3º.** La estructuración del Sistema de Transporte Masivo y el Transporte Público Colectivo, se desarrollará de manera gradual desde el punto de vista físico, operacional y tarifario.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 011 (AGOSTO 15 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Para desarrollar la estructuración se podrán implementar laboratorios de integración y/o pruebas pilotos, en sectores del territorio metropolitano definidos entre las empresas de transporte público colectivo, habilitadas en el radio de acción metropolitano, Metrolínea S.A. y el Área Metropolitana de Bucaramanga, con acompañamiento del Ministerio de Transporte y las autoridades de tránsito de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, debiendo la operación ser ajustada a los condiciones de seguridad, cobertura, integración, comodidad, accesibilidad, que permitan mejorar la movilidad del territorio y disminuir la contaminación que genera la forma de operación actual del transporte público.

Para llevar a cabo la operación de los laboratorios de integración y/o pruebas pilotos, además de lo anterior, se promoverá la organización de las empresas de transporte público colectivo, con la finalidad de aprovechar al máximo la flota y la infraestructura existente en el territorio metropolitano, otorgándole prioridad a la movilización de los usuarios.

Los resultados de los laboratorios y/o pruebas pilotos que se realicen, servirán de base para el estudio de estructuración.

**PARÁGRAFO.** Para estos casos, el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección de Transporte Metropolitana, deberá mediante acto administrativo motivado, previa solicitud del Ente Gestor, autorizar las rutas objeto del laboratorio de integración y/o prueba piloto.

Una vez sea expedido el mencionado acto, el Ente Gestor para dar inicio a la operación conjunta, deberá suscribir y presentar a la Autoridad de Transporte Metropolitano, el esquema operacional unificado y los convenios de colaboración empresarial a los que haya lugar, los cuales como mínimo deben contener plazo, condiciones de ejecución, requisitos financieros, códigos de gobierno corporativo al interior de las empresas, obligaciones, riesgos, condiciones para su finalización, entre otros.

**ARTÍCULO 4º.** Desarrollado el estudio que contiene la estructuración de la integración técnica, administrativa, jurídica y financiera del sistema integrado de transporte de pasajeros, la Autoridad de Transporte Metropolitano, procederá a autorizar la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Masivo y el Transporte Público Colectivo.

**ARTÍCULO 5º.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

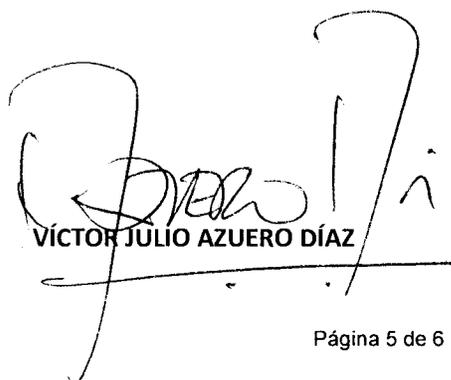
Dado en Bucaramanga, a los QUINCE (15) días del mes de AGOSTO de 2017.



El Presidente de la Junta,

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

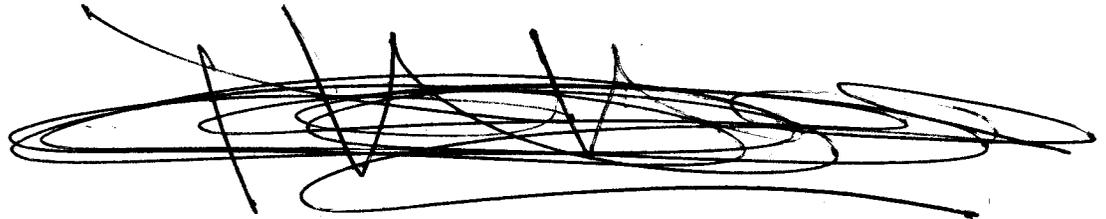
El Secretario de la Junta,



**VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ**

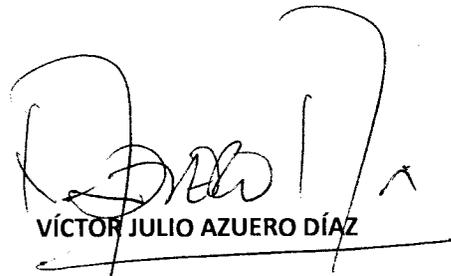
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 011 (AGOSTO 15 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 15 de agosto de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 007 de 2017. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.



El Presidente de la Junta,

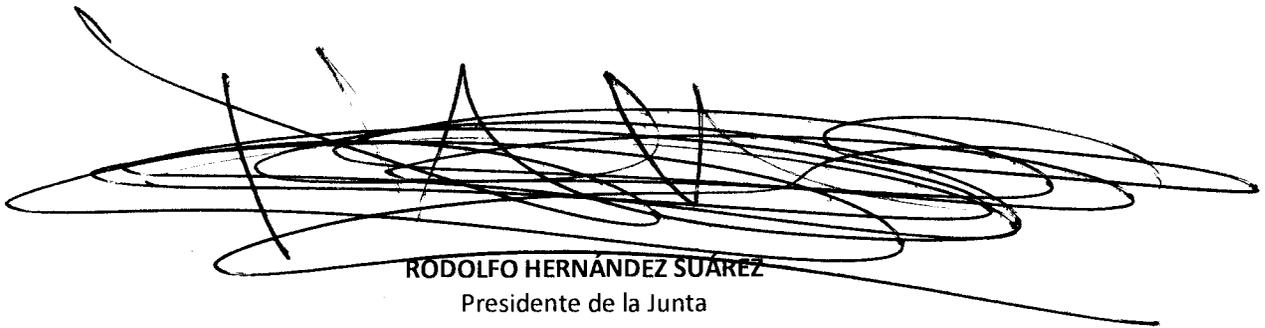
**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**



El Secretario de la Junta,

**VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ**

El Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO, LA INTEGRACIÓN FÍSICA, OPERACIONAL Y TARIFARIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 15 de agosto de 2017, fue sancionado el 22 de agosto de 2017.



**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
Presidente de la Junta

Proyectó:

Nelly Patricia Marín Rodríguez   
José Miguel Díaz Sandoval 

Profesional Universitario STM

Revisó

Aldemar Díaz Sarmiento   
Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Subdirector de Transporte  
Secretaría General 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. *00000000*

D-235

COD. MUN.		NOMBRE DEL MUNICIPIO		RECIBO DE:			DIA	MES	AÑO
ENTIDAD RECAUDADORA				VALOR EN LETRAS					
TIPO DE RECAUDO							NIT - C.C.		
<b>CONCEPTO</b>		<b>DETALLE</b>					<b>VALOR</b>		
FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO		VALOR A PAGAR				
OBSERVACIONES:							FUNCIONARIO RECAUDADOR		

**BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO**

D-235